



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES CELEBRADA EL  
25 DE MAYO DE 2018**

En la Ciudad de México, siendo las 10:20 horas del día 25 de mayo de 2018, se reunió el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el Aula 7 del Centro Internacional de Instrucción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares "Ing. Roberto Kobeh González", ubicada en Avenida 602 número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, con el objeto de celebrar su Décima Primera Sesión Extraordinaria del año 2018.

Asistieron como miembros propietarios: Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia y el Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos.

Asimismo, participó como Secretaria Técnica del Comité de Transparencia la Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez.

Asistieron como miembros suplentes: Lic. José Luis Ventura Mejía, Jefe de Área de Asesoría y Prevención, en representación del Titular del Órgano Interno de Control y, el Lic. Juan Carlos Viades Fernández, Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico.

Como invitados participaron: Mtro. Martín Vázquez Ramírez, Gerente de Protección Ambiental; Ing. Comp. Armando Mota Bravo, Gerente de Sistemas; Lic. Eduardo Norzagaray Montiel, Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de Registro y Control de Laudos; C. Lilitiana Mares Morales, Subcoordinadora de Servicios Especializados Aeroportuarios, Mtra. Teresa de la Torre Reyes, Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad; C. Alejandra Zárate Anzures, Profesional Dictaminador de Servicios Aeroportuarios y, Lic. María Guadalupe Ochoa Sandoval, Consultor del Órgano Interno de Control.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité, Lic. Sylvia Neuman Samuel, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión e indicó que conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las actas y resoluciones del Comité, son públicas. Por lo tanto, todos los comentarios vertidos durante la Sesión tendrían este carácter, una vez manifestado lo anterior, sometió a consideración la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Asistencia.
2. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500015418.
3. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500015518.
4. Análisis y resolución de la solicitud de acceso a la información con folio 0908500014918.
5. Acuerdos.

A.

W

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### 1. LISTA DE ASISTENCIA.

Una vez aprobada la Orden del Día, la Secretaria Técnica manifestó que existía quórum legal necesario para sesionar, por ende los acuerdos que en esta sesión se adopten, se considerarán legalmente válidos, por lo que una vez efectuado el mismo, se procedió a dar inicio a la sesión pasando al siguiente punto de la Orden del Día.

### 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500015418.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información.

No obstante, destacó que para la atención de la solicitud, se presentaba el resolutivo CT-021-2018, en el cual se proponía que el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmara como confidenciales los datos bancarios contenidos en el contrato número 230-15S08G4-D03, proporcionado por la Subdirección de Administración, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Dicho lo anterior, preguntó a los miembros invitados, si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Al no haber comentarios, la Presidenta del Comité señaló que se continuaba con el siguiente punto del orden del día.

### 3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500015518.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel precisó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información, no obstante, destacó que para la atención de la solicitud 0908500015518 se presenta el resolutivo CT-022-2018, en el cual se proponía que el Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmara la clasificación como confidencial de los datos bancarios contenidos en el contrato número 288-15-NO08G4-BO03, proporcionado por la Subdirección de Administración, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tenían algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

Al no haber comentarios, la Presidenta del Comité señaló que se continuaba con el siguiente punto del orden del día.

#### 4. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 0908500014918.

En uso de la palabra, la Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel comentó que en virtud de que la carpeta les había sido enviada previamente, solicitaba obviar la lectura del expediente de la solicitud de información.

No obstante, destacó que para la atención de la solicitud, se presentaba el resolutivo CT-023-2018, en el cual se proponía que el Comité de Transparencia:

Primero. Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública confirmara la clasificación como confidencial de los datos bancarios contenidos en el convenio de colaboración número ASA-UAIM-13-003 proporcionado por la Gerencia de Protección Ambiental, por ser información cuya difusión no contribuye en la rendición de cuentas.

Segundo. Con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirmara la clasificación como reservada de la información, referente a las imágenes de localización de los puntos de muestreo en la estación de combustibles México, imágenes de concentraciones de hidrocarburo, así como los resultados de muestreo en los pozos, todas ellas contenidas en el Informe de los Resultados derivado del Convenio de Colaboración ASA-UAIM-13-003.

Tercero. Que atendiendo al principio de máxima publicidad y al derecho de acceso a la información, procede a entregar al requirente el informe de los resultados derivado del Convenio de Colaboración ASA-UAIM-13-003, en versión pública, de conformidad con lo establecido en los considerandos 3, 4, 8, 9 y 10 de la presente resolución.

Por lo anterior, preguntó a los miembros e invitados si tienen algún comentario u observación respecto a la resolución presentada.

El Lic. José Luis Ventura Mejía expresó que de manera preventiva se permitiría hacer una serie de comentarios; el primero era en el sentido de que, efectivamente como se estaba proporcionando la información en las solicitudes de la información, se privilegiara el principio de máxima publicidad.

Por otra parte, en relación al análisis de la solicitud de información con número de folio 0908500014918, de manera genérica por cuanto hacía al segundo punto resolutivo y al tercero, el Órgano Interno de Control sugería al Comité de Transparencia que la clasificación de reserva de la información debería estar debidamente fundada y motivada, esto es, encuadrada en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como que las causales de reserva previstas en el artículo antes mencionado, en su caso, se debería fundar y motivar a través de la aplicación de la prueba de daño a que se refería el artículo 114 de dicha ley. Lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 100, último párrafo; 102, 104. 105. 106, 107, 108 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo señaló, que en relación con el acuerdo en el que aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de

abril de 2016, cabía aclarar que la ampliación de la prueba de daño, de conformidad con el artículo 105 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública para justificar la negativa de acceso a la información que se precisaba en el resolutivo segundo, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previsto, correspondía o era responsabilidad de los sujetos obligados.

La Presidenta del Comité Lic. Sylvia Neuman Samuel, preguntó a la Mtra. Teresa de la Torre Reyes si tenía algún comentario al respecto, a lo cual, la citada Maestra señaló que estaba de acuerdo con las observaciones del Lic. José Luis Ventura Mejía, preguntando si era necesario hacer algún ajuste al punto resolutivo; respondiendo en sentido negativo el Lic. Ventura Mejía.

Al respecto, el Mtro. Martín Vázquez Ramírez expresó que en relación a la presentación del informe y de acuerdo al artículo 113 está la información; precisando que se fundó desde luego y bajo el principio de máxima publicidad se atendió la solicitud del ciudadano respecto a lo que requería.

Asimismo, señaló que en relación a la prueba de daño, era importante mencionar que la información se estaba solicitando que se reservara, era relacionada a la ubicación de los pozos que fueron perforados durante los trabajos que se realizaron en la planta de tratamiento. Señaló la situación de combustibles en México en 2013 está superpuesta en los planos de instalaciones de la propia estación de combustibles como instalación estratégica, donde se maneja combustible y presenta vialidades, presenta ubicaciones cartográficas con GPS, pues es lo que se solicitaba se reservara por seguridad nacional y, porque además de alguna manera sería dar a conocer la estructura de las instalaciones que sirven para el propio Aeropuerto de la Ciudad de México.

Continuó, indicando que en el informe de daños se establecía que hay deficiencias en subsuelo y suelo, en cuanto a la concentración de los límites máximos permisibles de los combustibles que están por debajo o debajo de la plataforma, del suelo donde está ubicada la estación de combustibles; tales deficiencias se tenían que mejorar. Por tanto, dar a conocer esa información crearía de alguna manera una inquietud en la ciudadanía, las aerolíneas y las personas que pudieran conocer esa información y en su caso, su manejo.

Ahora bien, precisó que esa información no era definitiva, sino nada más un informe aun cuando esté aprobado por la autoridad, no estaba sancionado el hecho de que se han limpiado o que se ha dado un tratamiento final al mejoramiento de las condiciones ambientales que existe en la estación México.

Agregó que aún había una fase que cumplir de tratamiento, saneamiento y remediación en la planta de tratamiento. Entonces, si se diera publicidad a esos datos, se estaría otorgando la posibilidad de que, mediáticamente o de forma crítica, se afectara el prestigio tanto de ASA como de las instalaciones que de este naturaleza había en otros lugares del país.

Concluyó señalando que esa era la motivación para mantener en reserva los cuadros de información y estadística que contiene volumetrías y otro tipo de información sobre tal informe.

En uso de la palabra, el Lic. José Luis Ventura Mejía señaló que luego entonces, la principal causa de la reserva era por cuestiones de seguridad, a lo cual, el Mtro. Martín Vázquez Ramírez respondió afirmativamente.

En relación, el Lic. Eduardo Norzagaray Montiel indicó que existía un criterio del INAI, específicamente el número 25/10 que refería esos temas, es decir, que era procedente, precisó que el criterio hacía referencia al Programa Maestro de Desarrollo, pero resulta aplicable para la analogía al caso que en ese momento se discutía, porque refería que era procedente hacer una versión pública del documento para otorgar la información.

Por tanto, indicó que era cuestión de testar las cuestiones de vulnerabilidad que se relacionaran con la seguridad.

El Mtro. Martín Vázquez Ramírez reiteró que la solicitud del área era la de mantener la reserva de los cuadros estadísticos y los cuadros en donde se presentan planos de las instalaciones de la estación de combustibles.

El Lic. José Luis Ventura Mejía indicó que luego entonces, sería una reserva parcial, en respuesta el Mtro. Martín Vázquez Ramírez manifestó que en efecto sería una reserva parcial, en consecuencia se entregaría la versión pública del informe testando los citados cuadros y la reserva se estaría solicitando por un plazo de tres años, que era el plazo en que aproximadamente se tardan en hacerse los trabajos de remediación en una de esas instalaciones.

No habiendo más comentarios y estando los miembros de este Colegiado a favor de las resoluciones propuestas durante el desarrollo de la sesión, se procedió a tomar los acuerdos en los siguientes términos.

#### 5. ACUERDOS.

##### ACUERDO CT-EXT-25052018-01

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500015418	CT-021-2018	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública CONFIRMA como CONFIDENCIALES los datos bancarios contenidos en el contrato número 230-15-SO8G4-D03, proporcionado por la Subdirección de Administración, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

##### ACUERDO CT-EXT-25052018-02



El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500015518	CT-022-2018	ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de los datos bancarios contenidos en el contrato número 288-15-NO8G4-D03, proporcionado por la Subdirección de Administración, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

**ACUERDO CT-EXT-25052018-03**

El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares aprueba la resolución presentada para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

Número de folio	Número de resolución del Comité de Transparencia	Sentido de la resolución
0908500014918	CT-023-2018	<p>PRIMERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la clasificación como CONFIDENCIAL de los datos bancarios contenidos en el Convenio de Colaboración número ASA-UAIM-13-000, proporcionado por la Gerencia de Protección Ambiental, por ser información cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.</p> <p>SEGUNDO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CONFIRMA la clasificación como RESERVADA de la información referente a las imágenes de</p>

		<p>localización de los puntos de muestreo en la Estación de Combustibles México, imágenes de concentraciones de hidrocarburos, así como los resultados de muestreo en los pozos, por un periodo de 3 años. Todas ellas contenidas en el Informe de resultados derivado del Convenio de Colaboración número ASA-UAIM-13-000.</p> <p>TERCERO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, atendiendo al principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información procede a entregar al requirente, el Informe de resultados derivado del Convenio de Colaboración número ASA-UAIM-13-000 en versión pública, de conformidad con el considerando 3, 4, 8, 9 y 10 de la presente resolución.</p>
---	---	--

No habiendo más comentarios, los miembros del Colegiado, aprobaron por unanimidad los acuerdos propuestos y se dio por terminada la sesión a las 10:42 horas del 25 de mayo de 2018.

**FIRMAS:**



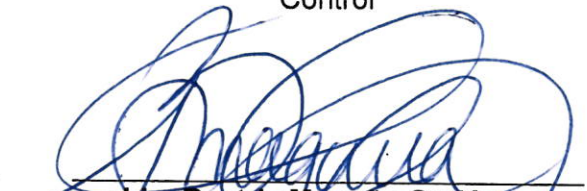
**Lic. Sylvia Neuman Samuel**  
 Coordinadora de Planeación y  
 Comunicación Corporativa y Titular de la  
 Unidad de Transparencia  
**Presidenta del Comité**



**Lic. José Luis Ventura Mejía**  
 Jefe de Área de Asesoría y  
 Prevención en representación del  
 Titular del Órgano Interno de  
 Control



**Lic. Juan Martín Ríos González**  
 Encargado de la Coordinación de  
 Archivos

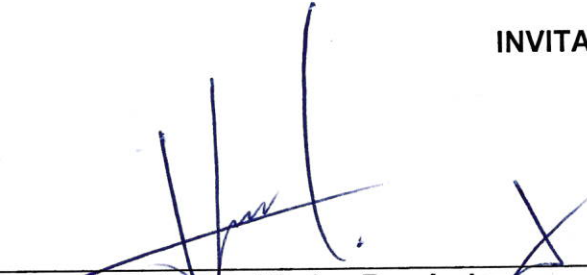


**Lic. Beatriz Magaña Gutiérrez**  
 Secretaria Técnica del Comité de  
 Transparencia

De conformidad con lo previsto por los artículos 11 y 13 de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, la intervención de la Secretaria Técnica tiene por objeto lo enlistado en los artículos arriba mencionados, siendo responsabilidad de las áreas sustantivas verificar que los aspectos técnicos, económicos-financieros y operativos contenidos en el presente instrumento y demás aplicables sean los correctos.

*(Handwritten notes and signatures on the right margin)*

INVITADOS:



---

**Juan Carlos Viades Fernández**  
Subdirector de Planeación y Desarrollo  
Estratégico



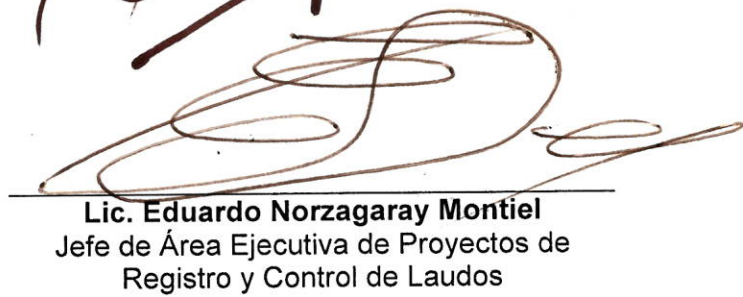
---

**Mtro. Martín Vázquez Ramírez**  
Gerente de Protección Ambiental



---

**Ing. Armando Mota Bravo**  
Gerente de Sistemas



---

**Lic. Eduardo Norzagaray Montiel**  
Jefe de Área Ejecutiva de Proyectos de  
Registro y Control de Laudos



---

**Mtra. Teresa de la Torre Reyes**  
Jefe de Área "A" de Análisis de Factibilidad



---

**C. Liliana Mares Morales**  
Subcoordinadora de Servicios  
Especializados Aeroportuarios



---

**C. Alejandra Zárate Anzures**  
Profesional Dictaminador de Servicios  
Aeroportuarios



---

**Lic. María Guadalupe Ochoa Sandoval**  
Consultor del Órgano Interno de Control

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 25 de mayo de 2018 (8/8).